



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 23 de setiembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°312-2024-SGGRD-GDT/MDPN, de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N°360-2024-GDT/MDPN, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°487-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 17 de setiembre de 2024, Proveído N°203-24/AL, de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que la SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD, aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada, establece como una de las funciones de la secretaria técnica, proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2024-AL/MDPN, de fecha 31 de julio de 2024, se actualiza la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y que conforme al artículo primero de la acotada norma, cuenta con una Secretaria Técnica a cargo de la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-AL/MDPN

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de fecha 29 de abril de 2024, se reunieron los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para aprobar por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N°312-2024-SGGRD-GDT/MDPN, de fecha 20 de agosto de 2024, la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que con fecha 29 de abril de 2024, se realizó la reunión ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, donde se aprobó por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, por lo que corresponde ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, fecha en la que se aprobó el Acta de Reunión;

Que, mediante Informe N°360-2024-GDT/MDPN, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita opinión legal para aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Informe N°487-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a fin de aprobar mediante acto resolutivo el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que consta de siete (07) capítulos, veintiún (21) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Proveído N°203-24/AL, de fecha 18 de setiembre de 2024, Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°172-2023-AL/MDPN, de fecha 09 de agosto de 2023.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; así como al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA 2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de acuerdo con sus funciones.

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional - PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Grupos de Trabajo de la Gestión Del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"

- Resolución de Alcaldía que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, que constituye el Grupo de Trabajo de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad de Punta Negra

SECRETARIO TÉCNICO

Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres

MIEMBROS

Gerente Municipal

Gerente de Desarrollo Territorial

Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Subgerente de Gestión Ambiental

Subgerente de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA

Subgerente de Educación, Cultura, Salud y Deportes

Artículo 7°.- Convocatoria

El GTGRD realizará reuniones ordinarias cada tres meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Geog. Elizabeth Magallanes L.
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La convocatoria será efectuada por el Presidente (o por el Secretario Técnico) con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante memorándums múltiples, esquelas o mensajes electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo.

Artículo 8°.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 10°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 11°.- Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (15) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 12°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda con los temas a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma por los integrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes. La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo 13°.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 - i) El Sistema Regional de Defensa Civil
 - ii) Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)
 - iii) Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales

- n) Los GTGRD articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como reconstrucción.
- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 14°.- De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica

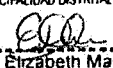
Artículo 15°.- De las funciones de la Secretaría Técnica

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- f) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- g) Mantener el acervo documentarlo debidamente ordenado y actualizado.
- h) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 16°.- De los integrantes

Los integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUAYHUA CCACCYA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Geórg. Elizabeth Magallanes L.
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- Participar en las sesiones de los GTGRD.
- Otra que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 17°.- De las obligaciones de los miembros del GTGRD

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
- Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
- Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo con su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 18°.- De los derechos de los miembros del GTGRD

- Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS

Artículo 19°.- De la votación

- La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del Presidente y por



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 20°.- De los acuerdos

1. El Secretario Técnico del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19°.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD implementarán el presente Reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNUA CCACCYA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Ing. Fabeth Magallanes L.
Subgerente de Riesgo de Desastres